





# Pedro Regalado de Soto como encargado de la obra; y halla habida de establecerse en los veinte y un p.<sup>os</sup> y medio que tiene de Consuetud. Se una perfecta línea recta con los puntos de las medianerías en la ciudad de el Suplicante y el de la del N.<sup>o</sup> 13. quedando a beneficio del pp.<sup>o</sup> el todo de la amplitud del vano del soportal cuya Area de Docientos quince p.<sup>os</sup> superf.<sup>os</sup> parecia en lo baxo satisfaciendose los quatro mil trescientos d.<sup>os</sup> que corresponden a razon de veinte d. cada uno por su justo valor; no ofreciendome reparo alguno acerca de la Licencia Suplicada baxo de los expresados terminos; Observancia del citad. Dicho presentad. med.<sup>te</sup> venidas arreglad; y las precisas e indispensables prevenciones, sin la menor interpretacion ni eludimento, de que se vacien y erien los correspond.<sup>tes</sup> cimientos de buena <sup>ria</sup> ~~camp~~ inferior a el pavimento del soportal fundados en terrenos firme, con el grueso de quatro p.<sup>os</sup>, elevando de buena Altimetria la altura de el hasta el enmar del piso de la C.<sup>o</sup> adonde haciendo vertical de medio p.<sup>o</sup> por cada lado se colocara la canchera de mostrada en el citad. Dicho hasta recibir el suelo del piso principal con la disposicion del aracho conveniente ala otra C.<sup>o</sup> N.<sup>o</sup> 11, como Proceder quando fabrique y haga uso de el habra de Satisfacer lo que le pertenecer, continuando el uso de altura con buena Altimetria y Arco de los propios en los huecos sin humbradas ni entramados algunos de verdadera por ningun pretexto ni motivo, haciendo en cada uno de los Pisos por lo interior un quarto de pie de vertical, de suerte que en el ultimo y ultimo el Alero sobresalte con el de dos pies y quarto; defendola Coronada con el echo de madera descubierta, quando no se emplee otro material mas Toledo, Comp.<sup>te</sup> de Solera, toradura, ~~crudo~~ <sup>proporcionados</sup>, y Corona con Canalon de oja de lata bien afianzado, y ventederos de una v.<sup>a</sup> de largo que arrojen las Aguas del Cubierta fuera de la Acera; recibiendo y asegurando con Jiro los Boquillas, Caballeros y Redobleteros, igualmente que los Boardillas; Situando estas dentro del grueso de la pared, construidas segun Arte, y ~~tan~~ <sup>en</sup> ~~el~~ <sup>el</sup> ~~modo~~ <sup>modo</sup> ~~de~~ <sup>de</sup> ~~Madrid~~ <sup>Madrid</sup>; no excediendo



- se con el buelo de los balcones de media vara en el Piso principal, p.<sup>o</sup> y quarto en el Seg.<sup>o</sup>  
y un pie en el tercero, dandoles la altura de tres p.<sup>o</sup> y medio à quatro, sin que  
los interbalos de los balcones superen de seis dedos, y quedando las Parillas  
recividas una tercia en el gancho de la Pared; no poniendo Baticote ni Peldano  
bolado en las Puercas cuyas bufas abriran acia el interior de la Puercia, como  
tampoco otro algun corcho ni el trasmis p.<sup>o</sup>; por ultimo se colgaran en toda  
la extension de la Acera Lonas de Piedra berroquena Solida, y de buen grano,  
de tres p.<sup>o</sup> de ancho por medio de gancho, sin lumbread alguna de quiebra, y se  
rebozara el exterior bajo de un orn proprio de Construcion; lo que asi, como tam-  
bien Balcones, y Aleros, quedara en un todo uniforme por el resto de la mencio-  
nada Casa del Intererado respecto à que igualmente se uniforman y guardan  
su Pisos; deviendo dar aviso al S.<sup>o</sup> el Intererado luego que este entrad  
el Local de Contrata p.<sup>o</sup> su reconocimient; Segundo aviso en hallandose  
la nueva construcion à media altura de la total, y tercero quando baya  
à los remates, p.<sup>o</sup> que practicandose iguales diligencias por ellas como a N.<sup>o</sup> y  
haviere cumplido quanto tenga por Comb.<sup>te</sup> resolva en el particular  
con forzosa responsabilidad de reponer a costa de qualq.<sup>ra</sup> gastos y Remo-  
ciones lo que asi no ocurriere. Ser lo q.<sup>do</sup> se informara al N.<sup>o</sup> en el asunto.

Madrid 22. de Oct.<sup>bre</sup> de 1806.

Juan de Villanueva - El Com.<sup>no</sup> no encuentra  
reparos en que V. T. Conceda  
la licencia que solicita, vasa las reglas, metodos, y precau-  
ciones, que propone el Arquitecto mayor. Madrid 26 de Octub.  
de 1806. Rafael de Aguayo





Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVAREN  
TA MARAVEDIS, AÑO DE  
MIL OCHOCIENTOS SEIS.

31. de Octubre de 1806.

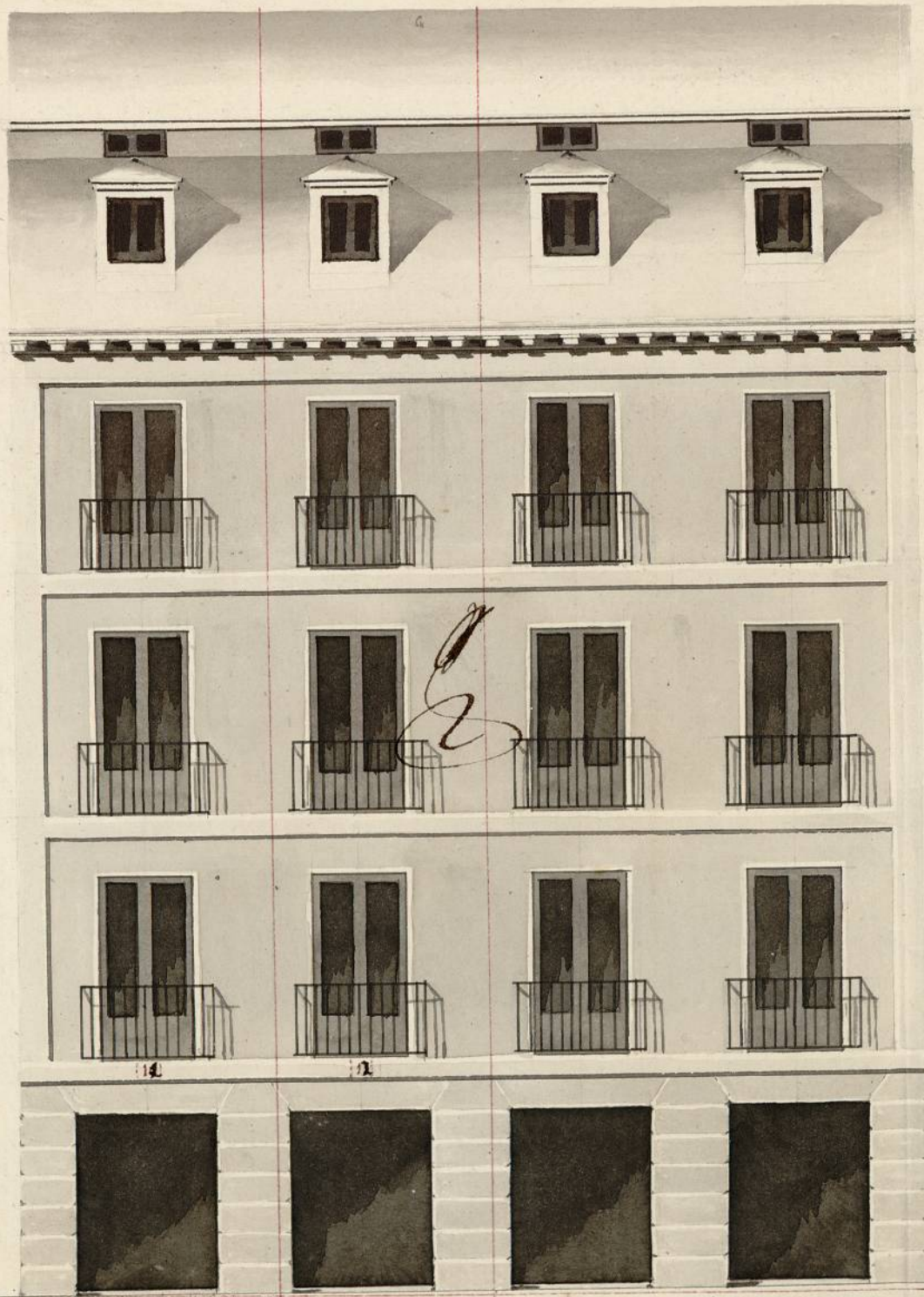
En su Ayuntamiento

Concedere licencia: p.<sup>a</sup> la execucion de esta obra con  
arreglo entodo a los informes antecedentes, y a lo demas  
q.<sup>e</sup> el Real C.<sup>o</sup> tiene prevenido y mandado en estos particulares.

Ha la licencia en  
3. de Nov.<sup>re</sup> sig.<sup>te</sup>



Plan q.<sup>e</sup> demuestra el Alzado de la Fachada q.<sup>e</sup> Comprende de las tres Casas, sitas en la C.<sup>e</sup> de Latoneros, señaladas con los N.<sup>os</sup> 14 y 12 de la M.<sup>a</sup> 166, y la 3.<sup>a</sup> sin número:



Informado  
 a Madrid  
 en 22. de  
 Octubre  
 de 1866

Villanueva  
 Escala de

n.<sup>o</sup> 14

n.<sup>o</sup> 12

214

10.

20.

30.

40.

50 p.<sup>as</sup> Castell.

Madrid 10 de Oct.<sup>ra</sup> de 1866

Como Regalado  
 de Soto



A-61-68

121





Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS SETS.

167-68  
131

Señor.

M. N.º 21 de 1806.

D. Josef Antonio Lopez, vecino de esta Corte, y dueño de una casa sita en Puerta Cerrada entre el N.º 4 y 44. número 466. con el debido respeto a V. S. hace presente: que habiendo obtenido la competente licencia del Ilustre Ayuntamiento para reedificar de nueva planta la posesion que me pertenece, segun se mando por el Gobierno, y hallandose en estado del primer reconocim. para el localo de anterioridad que se halla sentada hasta el piso principal, cuya obra la vióse el profesor D. Pedro Regalado de Voto. En esta atencion

Pro al. Sr. Arg. Mayor p. el caso  
Procurador D. Episcopo,  
Reynaldo

or  
S. Comisario.

A. V. S. Supp. ca

En cumplimiento del anterior Decreto de V. S. he visto, y reconocido los planos de Com. thexia ya contruidos para la nueva elevacion de Fachada que expusiera esta solicitud, y hallo se va cumplirse la ejecucion de ellos en sus huecos del propio Material A. recibia con él en toda

se siva mandar que el Sr. D. Juan de Villanueva Arquitecto maior, favore a reconozca el estado de ella, para proseguir la fachada, en los terminos y datos que previene D.ª licencia, y a su consecuencia exponga a ciudad, acordando se le habone lo piec de sitio que deya a beneficio del publico. en que recibira m.ª: Madrid 20. de Nov. de 1806.

Jose Antonio Lopez



X su longitud el Suelo del Piso para seguir y como previene la di-  
-cencia del Ill. Ay.º concedida p. el efecto, habiendo a seguirida  
continuarme en la elevacion de Sta Fuchada con arreglo en un todo  
a la expresada licencia. Madrid. 22. de Nov. de 1806

Juan de Villanueva

Hagase saber a los Interesados quanto propone  
el Sr. D.º Mayor p. que a fines de este mes de  
Nov. se le pare a las p.ºs. Ayuntamiento de Madrid,  
Nov. 26 de 1806. Rafael Obregón





Quinta maravedis.

1-61-68

SELLO CUARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS SIETE.

N.º 507  
1807

D. Josef Antonio Lopez, vecino a esta Corte  
Propietario y Duero de las casas N.º 11. y la otra sin n.º contigua a  
la casa N.º 11. que se ubieron en Portafuente, en Puerta cerrada  
n.º 166, con el debido respeto a V.ª. p.ª. se  
pide que habiendo obtenido la competente Lic.ª del Ill.º

S. Comisario.

En cumplimiento  
del anterior Decre-  
to de V.ª. he visto, y  
reconocido de nue-  
vo la cons-  
trucción

de la fachada expre-  
sada en esta solici-  
tud, y respecto  
de hallarla con-  
forme con la  
licencia conce-  
dida p.ª el efec-  
to por el Ill.º  
Ay.º no se me  
ofrece reparo

Ayuntam. para redificar de nueva planta, la po-  
sicion que me pertenece, segun se manda por el  
Gobierno, y hallandose en estado de el seg.º reconocio-  
miento para seguir con el alzado de la fachada,  
cuya obra la dirige el Arquitecto D. Pedro Ortega,  
lado de Soto, en esta atencion

A. V.ª. Supp. Le Sirva mandar que el Sr. D. Juan de  
Villanueva Arquitecto maior, pase a reconocer  
el estado de ella; para proseguir la fachada  
en los terminos y datos que prescribe la licencia  
y a su consecuencia exponga a V.ª. acordando  
se le habone los pie. de sitio que deya a beneficio  
del Publico luego que se halle en el estado que  
corresponde. Madrid y en 28 de 1807.

Josef Antonio Lopez

alguno acerca de su continuacion, bajo puntual observancia de quanto previe-



XI - ne la propia licencia. Mad. 27 de Febrero de 1807

Guaxtel Villanueva  
E

El Comis. del Guaxtel no se le ofrece q. exponer en contra de lo que informa el Arquitecto mayor acerca de la continuacion de esta obra, respecto a q. del exped. trial. resulta el valor del terreno q. ha quedado a beneficio del Pub. en la reedificacion de la casa de q. se trata, el qual, si fuese de el agrado de V. M. se podria abonar al interesado. Mad. 12 de Feb. de 1807.

Rafael Brizuela

Antonio de Arce





Quarenta maravedis

SELLO QVARTO, QVARTETA MARAVEDIS, AÑO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO

Mad. Madrid 24 de 1806

Oficio

1-61-68

(5)

Excmo. Sr. Regidor Comis. al. Fuerte y Arq. m. g.

Ytmo. Señor

Cumpliendo con el art.

Acuerdo de V. S. queda decir, que conquisante ala preservacion de Dicho que hizo el Intendente incluyendo la parte de fachada respectiva ala Casa que a hora dice ser ya de su pertenencia, no teniendo seho merito de ella por carecer de tan precisa circunstancia quando Supp. p. nueva construccions la correspondiente Licencia, no se me ofrece reparo en la ampliacion que a horas pre-

D. Josef Antonio Super. ver. y cellomea en esta parte, con el debido respeto a V. S. It. ma. hare pres. que estando redificando con las dhas. necessarias al M. C. Ayuntamiento de Sufara, Portalillo que fue alpuerta cerrada frente a la casa con numero de campana 166. bajo la direccion del Arquitecto guberno de galab de Soto; y habiendo comprado el sitio solar inmediato con el n. 41 y se le preciso cumplir las oims del Gobierno, desea sea cumplim. a fin de redificar, en los terminos que propuso en su Plano Dho Arquitecto. En esta atencion.

A. V. S. It. Supp. se le siba mandar que el Sr. maior pare al tiramiento de suenda, para obtener su respectiva licencia de V. S. It. ma. en lo que recibira unido 24 de Dic. de 1806.

Josef Antonio Lopez

Ayuntamiento de Madrid. Habiendo como ya Poseedor de dha Casa n. 41. observando la propia alineacion alli determinada



